

Estrategias y herramientas para la construcción de entornos protectores,  
de buen trato y cuidado mutuo

# **CÓDIGO DE CONDUCTA**

**PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y  
PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Este código de conducta está basado en el documento de:

Instituto de Innovación, Desarrollo e Impacto Social (2018). Sistema de Protección Interno (SdPi) de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad. Caja de herramientas: **Guía nº. 8, Guía para la construcción del Código de Conducta**. Colección Estrategias y herramientas para la construcción de entornos protectores, de buen trato y cuidado mutuo.



Además, recoge las aportaciones y revisiones realizadas por parte de los y las participantes en las Jornadas “Construyendo Entornos Protectores”, realizadas el 25 y 26 de octubre de 2019 y organizadas por REDES.

## CONTENIDOS

- 0 ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADAS
- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 VALORES
- 3 OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
- 4 MARCO LEGAL
- 5 ¿QUIÉN DEBE SUSCRIBIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA?
- 6 ¿CUÁL ES SU ÁMBITO DE ACCIÓN?
- 7 PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN
- 8 PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD
- 9 PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO
- 10 PAUTAS RELATIVAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN
  - a Marco legislativo en España
  - b Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la intimidad de los beneficiarios
  - c Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la propia imagen de los beneficiarios
- 11 COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN<sup>1</sup>
- 12 COMPROMISO DE LA ENTIDAD
- 13 GESTIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL CÓDIGO
- 14 RATIFICACIÓN

---

<sup>1</sup> Contenido tomado del Capítulo específico del Manual de Gestión del Sistema de Protección.

## 0 ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADAS

- CdC: Código de Conducta.  
PdP: Política de Protección.  
PsV: Personas en Situación de Vulnerabilidad.  
NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.  
NNUU: Naciones Unidas.  
SdPI: Sistema de Protección Interno.

## 1 INTRODUCCIÓN



Requiere la **participación** de beneficiarios y sus familias, cuidadores y miembros de la Red Interna y Externa en el **desarrollo** de este contenido.



Requiere la **participación** de beneficiarios y sus familias, cuidadores y miembros de la Red Interna en su **adaptación** a los distintos perfiles de beneficiarios y sus familias.

1. El Código de Conducta (CdC en adelante) es una herramienta central del Sistema de Protección Interno (SdPI) de la entidad, junto al Protocolo de Actuación.
2. El conocimiento del CdC, de su utilidad y del carácter obligatorio de actuar conforme al mismo es fundamental. Esto incluye a los beneficiarios y sus familias. Para tal efecto, deberán existir versiones adaptadas a los mismos en la que los y las menores y personas vulnerables y sus familias y cuidadores hayan participado.
3. Este documento constituye una declaración pública de los comportamientos y las actitudes que tanto la entidad como las personas que forman parte de la misma deben observar en el desempeño de sus actividades.
4. La modificación del presente documento, en su totalidad o partes, deberá ser aprobada por el Órgano de Gobierno de la entidad. Por otra parte, debe ser un documento abierto y en permanente evolución, por lo que está abierto a las aportaciones que se estimen convenientes por parte de todos los miembros de la Red Interna y Externa de la entidad.

La entidad asume como propios los valores expuestos en la **Declaración de Compromiso por la Calidad en el Tercer Sector de Acción Social propuesta por la Plataforma de ONGs de Acción Social**. Este compromiso supone el desarrollo de una cultura de la Calidad fundamentada en determinados valores que la entidad incorpora a su sistema de gestión.

**Valores orientados hacia las personas:**

- El respeto por la dignidad humana y la defensa de los derechos.
- La solidaridad entre quienes componen nuestra organización, sus entidades miembro y entre todos ellos y las personas destinatarias de nuestros servicios y actuaciones. El reconocimiento de estas últimas a participar en la toma de decisiones que les afecten.

**Valores centrados en la Organización:**

- La gestión de la organización a medida de las necesidades y las expectativas de sus destinatarios finales.
- Participación de todas las personas, ya sean voluntarios, profesionales o usuarios como valor primordial para conseguir una mayor motivación y una eficiencia en los servicios.
- La promoción de la corresponsabilidad y el compromiso de todas las personas implicadas de la organización, facilitando procesos de descentralización en la toma de decisiones.
- El valor de la profesionalidad en las políticas de recursos humanos y el valor del trabajo bien hecho, en función de los criterios técnicos y científicos más avanzados, así como con una estricta ética profesional.
- La gestión eficaz y eficiente de la globalidad de la misión de la organización en su quehacer cotidiano, evitando perder el sentido de la misión de nuestra organización.

**Valores orientados a la Sociedad:**

- La transparencia en la gestión de los recursos y la demostración de su eficiencia.
- La responsabilidad social y el compromiso permanente hacia esa responsabilidad.

**Otros valores necesarios:**

- **Complementariedad:** Sumar nuestros esfuerzos a los de otros agentes, entidades y organizaciones con fines y ámbitos de actuación próximos. Centrar nuestros esfuerzos en desarrollar la innovación en la protección, defensa y atención de la infancia y en la prevención a la infancia en situación de riesgo.

- **Sinergia:** Crear un contexto de intercambio de recursos, proyectos, estrategias y las líneas de actuación con otros agentes sociales en función de incrementar la protección de la infancia y de las personas vulnerables.
- **Transparencia:** Gestionar nuestros recursos y proyectos de forma fiable y donde pueda hacerse un seguimiento de las actividades, sus objetivos y líneas de desarrollo.
- **Eficacia:** Conseguir nuestros objetivos con los menores recursos posibles, obteniendo los mejores resultados con una gestión óptima de los recursos humanos y materiales.

### 3 OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

#### 1. Orientados a los adultos:

- a. Definir pautas de actuación dirigidas a prevenir cualquier posible situación de desprotección<sup>2</sup> y/o violencia contra NNA-PsV y poder detectarla y actuar adecuadamente, notificando la situación y protegiendo a las potenciales víctimas.

#### 2. Orientados a NNA-PsV:

- a. Capacitar a NNA-PsV para identificar posibles situaciones de riesgo de desprotección y/o violencia, evitarlas en la medida de lo posible y saber actuar en consecuencia.
- b. Capacitar a NNA-PsV para detectar ese tipo de situaciones entre iguales y ser fuente de apoyo e información primaria para los mismos.

#### 3. Orientados a la Comunidad<sup>3</sup>:

- a. Ampliar el contexto de influencia de estas pautas más allá del ámbito de acción de la entidad, de manera que tanto los adultos como NNA-PsV internalicen la protección como un elemento cotidiano que guíe su actuación en el día a día, al margen también de la entidad.
- b. Promocionar contextos libres de cualquier modalidad de violencia y relaciones interpersonales basadas en el buen trato y el respeto mutuo.

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, negligencia por parte de los adultos con responsabilidades de cuidado (sean los padres, familiares o terceros).

<sup>3</sup> Este Código de Conducta puede ser un instrumento eficaz para iniciar el desarrollo de

## 4 MARCO LEGAL

1. Junto a disposiciones normativas específicas que se concretan en los apartados correspondientes, la conducta de las personas adheridas al presente Código deben respetar el marco normativo vigente en España<sup>4</sup> en relación a la protección de NNA-PsV, tal y como se relaciona en el capítulo de la Política de Protección sobre el que se asienta el Código.
2. En el contexto de los proyectos de cooperación al desarrollo y atención a emergencias en el ámbito internacional, las entidades deberán recopilar, conocer y poner a disposición de todos sus miembros la legislación vigente en el país y en el territorio donde se intervenga en lo relativo a protección de menores y personas vulnerables, la protección de datos y de la imagen.

## 5 ¿QUIÉN DEBE SUSCRIBIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA?

1. Todas las personas que contribuyen a la consecución de los fines de la entidad y participan directa o indirectamente en sus actividades, al margen de que tengan contacto habitual con NNA-PsV.
2. Excepciones en base a la singularidad de su colaboración:
  - a. Visitantes esporádicos: no será necesario que suscriban el CdC, pero recibirán información sobre el mismo y se comprometerán a seguir las instrucciones establecidas en relación a su visita.

## 6 ¿CUÁL ES SU ÁMBITO DE ACCIÓN?

1. La protección se define como un continuo, por lo que el CdC se aplica tanto durante la jornada laboral o el desarrollo de actividades en el marco de la entidad como fuera del mismo en todos los contextos fuera de dicho marco.
2. Al mismo tiempo, las pautas que se recogen a continuación son de obligado cumplimiento en relación a los beneficiarios de las actividades de la entidad, pero también en relación a cualquier NNA-PsV sea o no beneficiario de la entidad.

## 7 PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN

---

<sup>4</sup> En caso de terceros países, especificar. Igualmente si existe alguna norma de referencia a nivel autonómico.

1. Ningún beneficiario, bajo ninguna circunstancia, debe ser objeto de:
  - a. Prácticas de castigo físico y humillante, comportamientos que produzcan daño de cualquier tipo o cualquier modalidad de maltrato psicológico o emocional o de las modalidades descritas en el Protocolo de Actuación.
  - b. Amenazas relativas a la posibilidad de ser objeto de cualquiera de estas conductas.
2. Cualquier acción encaminada a modificar o extinguir una conducta inadecuada establecer un límite, debe ser realizada de forma pedagógica:
  1. explicando los motivos,
  2. estableciendo el máximo acuerdo posible con la persona afectada,
  3. debe estar encaminada a comprender y facilitar la conducta adecuada,
  4. en el caso de aplicar medidas unilaterales (como apartar de la actividad, pedir la realización de alguna acción de compensación, etc) , expresando claramente cuando y como se extinguirán estas medidas y se restablecerá la situación previa a la conducta inadecuada.
3. Quien suscribe el presente CdC debe conocer las potenciales situaciones de riesgo de cualquier tipo que pueden afectar a NNA-PsV, saber identificarlas y prevenirlas (tanto dentro como fuera del contexto de la entidad) y actuar en consecuencia.
4. Quien suscribe este CdC debe notificar las acciones que puedan vulnerar la PdP, el CdC y el SdPI, los derechos de NNA-PsV y las malas prácticas y/o comportamientos potencialmente nocivos, inadecuados y/o violentos, entendiendo que es una obligación ética y legal.
  - a. Observar adecuadamente las indicaciones dadas por el Protocolo de Actuación al respecto.
  - b. Facilitar la notificación por parte de cualquier persona vinculada o no a la entidad.
  - c. Si una persona que presta sus servicios a la entidad como empleado, voluntario o colaborador es acusado por terceras personas que alguna conducta que vulnera los derechos de NNA-PsV o lo dispuesto en el Protocolo de actuación en casos de violencia contra NNA-PsV o el presente Código de Conducta, debe informar inmediatamente a su superior.
4. En general, evitar comportamientos impropios e inadecuados con los NNA-PsV, entre los que cabe destacar:
  - a. **En general con NNA-PsV, al margen de si son beneficiarios o no de la entidad:**
    - i. Las relaciones personales exclusivas (y excluyentes) respecto a otros niños. Entendiendo como relación exclusiva todas aquellas actividades que se realicen solo con un menor específico y que no se realicen con el resto sin que exista una causa educativa para ello y que haya sido consensuada por el equipo de intervinientes.



- ii. El contacto físico inapropiado (al margen del sexo del NNA-PsV). Entendiendo como contacto físico inadecuado conductas como:
  - 1. Contacto con partes del cuerpo íntimas: trasero, genitales.
  - 2. Las proporcionadas de forma subrepticia y de forma oculta al resto de participantes.
  - 3. El mantenimiento del contacto físico más tiempo del requerido por la situación o la actividad.
  - 4. Cualquier contacto que haga sentir incómodo, o sea susceptible de ser malinterpretado por el destinatario o por el resto de participantes.
  
- iii. Consumir en presencia de NNA-PsV, durante las actividades o la permanencia en el ámbito de las actividades de la entidad o incitar al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y/o tabaco.
- iv. Mostrar una conducta sexualizada, erótica o sexualmente provocadora en presencia de NNA-PsV.
- v. Mantener relaciones sexuales de ningún tipo con NNA-PsV menores de 18 años, incluyendo las voluntarias, remuneradas dinerariamente o en especie o derivadas de situaciones de explotación sexual.
- vi. Mantener relaciones sexuales con mayores de 18 años que sean beneficiarios o usuarios de la acción de la entidad. La diferencia de status entre beneficiarios y responsables de la acción es una situación de desigualdad que puede condicionar las relaciones. Además de modificar la percepción del resto de beneficiarios con respecto tanto al responsable como al beneficiario implicado.
- vii. Uso de insultos, palabras inadecuadas o agresivas en presencia de NNA-PsV.
- viii. El uso del lenguaje debe tener en cuenta el contexto cultural, de manera que se eviten usos inadecuados o descontextualizados que puedan provocar confusión o conflictos indeseados.
- ix. Mostrar conductas, actitudes y/o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas que son diferentes por cualquier motivo.
- x. Comportarse de forma violenta, hostil o amenazante a nivel físico y verbal.
- xi. Aceptar, incentivar y/o tolerar comportamientos violentos entre NNA-PsV (entre iguales) o ascendente o descendente (adulto-niño / niño-adulto) y dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico y/o emocional.
- xii. Permitir, promover y/o incentivar el consumo, acceso y/o exposición a contenidos en vivo y/o multimedia potencialmente o realmente nocivos y que pueden ocasionar daño a NNA-PsV.
- xiii. Insultar, humillar, ridiculizar, poner motes, gritar.
- xiv. Amenazar física y/o verbalmente.
- xv. Pegar, zaranderar, pellizcar.

- xvi. Chantajear con compensaciones tangibles (objetivos, juguetes, alimentos...) o intangibles (actividades) o emocionales; manipular.
- xvii. Aislar (física y socialmente).
- xviii. Novatadas y/o ritos iniciáticos.
- xix. Uso de la violencia (física, psicológica o emocional) como estrategia de control conductual
- xx. No invitar a NNA no acompañados y/o PsV a casa, salvo que estén en situación de riesgo inminente de lesión o riesgo físico. En este caso, y una vez que se ha garantizado la seguridad del NNA-PsV, avisar inmediatamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**b. Respeto a NNA-PsV beneficiarios, fuera del ámbito de acción de la entidad:**

- i. Evitar el contacto personal con los NNA-PsV fuera de las actividades de la entidad<sup>5</sup> a no ser que se coincida con el NNA-PsV (o su familia y/o cuidadores) casualmente, por residencia o cuestiones cotidianas<sup>6</sup>. En estos casos:
  - 1. Se deberá informar al Responsable de Protección de la entidad.
  - 2. Se deberá proceder con absoluta discreción respecto a los motivos por los que el NNA-PsV (o su familia y/o sus cuidadores) participa de las actividades de la entidad.
- ii. No se establecerán relaciones laborales con los beneficiarios ni sus familias y/o cuidadores
- iii. Evitar cualquier relación susceptible de interferir en el adecuado desarrollo del NNA-PsV y/o de las actividades desarrolladas por la entidad.



**A tener en cuenta**

*Otras manifestaciones del maltrato:*

- *Trato denigrante.*
- *Ignorar, rechazar, ningunear.*
- *Esclavitud, servilismo.*
- *No respetar su derecho a la intimidad y a la propia imagen.*
- *No atender adecuadamente las necesidades específicas de la persona.*
- *Ejercer contra ella cualquier modalidad de violencia sexual y abuso sexual.*
- *Coacción para el ejercicio de la prostitución.*
- *Coacción para la producción de contenidos multimedia de abuso sexual (pornografía infantil).*
- *Exposición a contenidos sexuales inapropiados.*
- *Inducción a la prostitución y prácticas sexuales inadecuadas.*

<sup>5</sup> Por ejemplo, a través de llamadas de teléfono, mensajería virtual, redes sociales u otros medios, con excepción de aquellos que sean grupales y conocidos y accesibles por el conjunto de participantes y responsables.

<sup>6</sup> Por ejemplo, que ambos residan en la misma zona o que vayan al mismo supermercado.

## 8 PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

1. **Planificar y organizar la actividad** de manera que se reduzcan al mínimo los posibles riesgos de todo tipo (físicos, psicológicos, emocionales, interpersonales...) que puedan afectar a NNA-PsV. Como siempre pueden fallar cosas y surgir imprevistos, es necesario tener una planificación o actividad alternativa
2. Estar en todo momento **claramente identificados** tanto por su indumentaria como por llevar en lugar visible la documentación identificativa establecida por la entidad.
3. **Evitar estar a solas** o apartado del grupo con NNA-PsV, tanto durante las actividades como dormir, comer o cenar. Tan sólo se permitirán este tipo de situaciones cuando hayan sido autorizadas por el Responsable de Protección y en todo caso se procurará la presencia de otro adulto.
4. Garantizar que haya siempre **al menos dos personas adultas** cuando se esté trabajando con NNA-PsV. En el caso de que por circunstancias no sea posible la presencia de dos adultos, establecer medidas de prevención como dejar la puerta abierta, informar al resto de responsables, limitar el tiempo de la actividad, o cualquier otra medida que asegure que la persona responsable no pueda realizar ninguna acción inadecuada.
5. En caso de ser necesario asistir a personas con movilidad reducida o escasa autonomía en **actividades que pueden precisar distinto grado de intimidad**, adoptar las pautas establecidas para tal fin<sup>7</sup>.
6. En caso de que la realización de la actividad implique un cambio de ropa o vestimenta acondicionar los recursos necesarios para que se realice con la intimidad y reserva adecuadas.
7. **Evitar situaciones de riesgo físico y/o interpersonal** durante las actividades. Desarrollo de actividades insuficientemente planificadas.
8. **Prever**
9. **Uso de vehículos privados** para el desplazamiento de beneficiarios y/o sus familias o cuidadores.

## 9 PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO

1. Tener como principio fundamental de referencia el **Interés Superior del Niño** en todas las actividades de la entidad que tienen repercusión directa e indirecta sobre ellos.
2. **Fomentar su autonomía y responsabilidad.** Evitar hacer por el NNA-PsV lo que puede hacer por sí mismo, animándole a que lo haga con los apoyos que sean necesarios.
3. **Fomentar la responsabilidad compartida y el cuidado mutuo** respecto a todo lo que se hace.
4. **Fomentar el autocuidado a nivel físico, psicológico y emocional.**
5. **Respetar la voluntad del NNA-PsV y sus límites**, ayudándoles de forma amable y proactiva a construir una percepción saludable y positiva de sus derechos y orientándoles respecto a cómo pueden actuar y qué puede

<sup>7</sup> Por ejemplo, situaciones de higiene personal de personas con movilidad reducida o escasa autonomía.

convenirles más. Evitar en la medida de lo posible la imposición y la conducta amenazante para conseguir que haga lo que deseamos que haga.

6. **Reconocer y respetar su dignidad.**
7. **Hablar de / a los NNA-PsV como si no fuesen a entender lo que les estamos diciendo.** Hablar en su presencia en tercera persona.
8. **Evitar cualquier tipo de discriminación** hacia las personas por cualquier motivo.
9. **Ser un modelo de conducta** para NNA-PsV, sus familias y cuidadores.
10. **Transmitir una perspectiva realista, positiva, proactiva y optimista de la vida, de la relación con los demás y de la condición humana.**
11. Como principio general, se promoverá siempre que sea posible el **empoderamiento, la participación y la intervención en la toma de decisiones** de NNA-PsV en sus áreas de competencia.
12. Promover la **ciudadanía activa y responsable**, así como la implicación en todo lo relativo al **bien común**.
13. **Respetar el espacio personal** de NNA-PsV y su **derecho a la intimidad**.
  - a. Esto implica no facilitar los datos de contacto con NNA-PsV y/o sus familias a terceros sin su autorización.
14. Preservar el derecho de los NNA-PsV a la **privacidad de sus datos y de su identidad**, especialmente cuando son víctimas o potenciales víctimas.



#### A tener en cuenta

*¿Es realmente necesario utilizar imágenes de NNA-PsV en las comunicaciones de la entidad?*

*¿El uso de imágenes de NNA-PsV promueve su empoderamiento / experiencias de éxito en las que son protagonistas de su destino y son capaces de modificar la realidad?*

15. Observar las **pautas definidas en el Protocolo de Actuación** ante un posible caso o una revelación. Evitar en todo caso interrogar a NNA-PsV, dado que es algo que sólo debe ser realizado por profesionales cualificados y autorizados.
16. Fortalecer relaciones de **apego seguro**, estables, positivas y proactivas.
17. Promocionar y ejemplificar unos **hábitos de vida saludables** tanto a nivel físico como psicológico y emocional.
18. **Integrar** a todos los NNA-PsV en las actividades que se desarrollen.
19. Promover el **respeto a las reglas** en las situaciones de juego y la **deportividad**, tanto en lo deportivo como en lo lúdico y en lo cotidiano, enseñándoles a **hacerse responsables de las consecuencias de su conducta**.
20. **Evitar dinámicas competitivas** entre sujetos o grupos desiguales y promover **dinámicas cooperativas**.
21. **Entender las diferencias interpersonales** por cualquier motivo como algo natural.
22. Fomentar la **resolución pacífica y proactiva del conflicto**.

23. Fomentar la **comunicación interpersonal** entre todas las personas que forman parte de la Red Interna y Externa de la entidad.
24. Contribuir al desarrollo e instauración de **Sistemas de Protección Basados en la Comunidad** haciendo partícipes a otras personas del entorno de las pautas y principios recogidos en este CdC.
25. **Buscar ayuda** cuando no se sepa qué hacer o se necesite consejo<sup>8</sup>.



#### A tener en cuenta

*Conductas generadoras de buen trato:*

- ✓ *Tratar con respeto.*
- ✓ *Respetar su condición. La infancia y la adolescencia no es sólo una etapa de tránsito (no somos adultos en pequeño).*
- ✓ *Entender que la diversidad forma parte de la infancia y la adolescencia.*
- ✓ *Garantizar su integridad, intimidad y derecho a la propia imagen.*
- ✓ *Empoderar.*
- ✓ *Promover la autonomía.*
- ✓ *Facilitar la participación.*
- ✓ *Facilitar modelos positivos y adaptados a la realidad.*
- ✓ *Promover la creación de vínculos positivos.*
- ✓ *Educar para la empatía y la resiliencia.*
- ✓ *Educar para el bienestar emocional, psicológico y físico.*
- ✓ *Educar para una vida afectiva y sexual plena.*
- ✓ *Educar para la gestión positiva de los conflictos.*
- ✓ *Educar para experimentar el fracaso y aprender de él.*



#### A tener en cuenta

Las leyes actuales, e incluso la misma Constitución, especifican que toda persona posee el derecho de preservar su imagen y su intimidad.

**Artículo 18 de la Constitución Española:**

1. *Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.*

<sup>8</sup> Se propone que sea a través de los Puntos de Coordinación o del Responsable de Protección.

No existe situación alguna en la que alguien pueda tomar una fotografía de otra persona en la que ésta aparezca claramente reconocible y después publicarla sin su consentimiento, sin estar incurriendo en una infracción.



### Consultas de interés

Recursos de la Agencia Española de Protección de Datos:

- ✓ Sección “Consultas más frecuentes (FACs)” de la Agencia Española de Protección de Datos<sup>9</sup>.
- ✓ Guía práctica "Protección de datos en centros educativos"<sup>10</sup>.
- ✓ Este organismo ofrece también asesoramiento a colegios, profesores y padres a través de su Canal Joven<sup>11</sup>.

Normativa básica:

- ✓ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)<sup>12</sup>.

## A Marco legislativo en España

### *Relación de normativa*

---

1. Internacional:
  - a. Convención de los Derechos del Niño de NNUU.
  - b. Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de NNUU.
2. España:
  - a. Artículo 18 de la Constitución Española (1978) sobre derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
  - b. Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

<sup>9</sup> <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/detallePreguntaFAQ.jsf;jsessionid=jc90IKw5QVBSck9DF97dosmX?idPregunta=FAQ%2F00172>

<sup>10</sup> <http://www.tudecideseninternet.es/agpd1/images/guias/GuiaCentros/GuiaCentrosEducativos.pdf>

<sup>11</sup> <http://www.tudecideseninternet.es/agpd1/si-tenes-problemas.html>

<sup>12</sup> <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/L00001-00088.pdf>

- c. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (Texto consolidado. Última modificación: 5 de marzo de 2011).
  - d. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (Texto consolidado. Última modificación: 8 de marzo de 2012).
  - e. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
3. En el caso de que una norma establecida por una ley nacional u otro instrumento internacional vigente en el Estado sea más favorable que la disposición análoga de esta Ley, se aplicará dicha norma más favorable para los beneficiarios.

### **Normativa aplicable**

---

1. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, **de protección jurídica del menor**, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 4º:
  1. *Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.*
  2. *La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.*
  3. *Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.*
  4. *Sin perjuicio de las acciones de las que sean titulares los representantes legales del menor, corresponde en todo caso al Ministerio Fiscal su ejercicio, que podrá actuar de oficio o a instancia del propio menor o de cualquier persona interesada, física, jurídica o entidad pública.*
  5. *Los padres o tutores y los poderes públicos respetarán estos derechos y los protegerán frente a posibles ataques de terceros.*

- iv. Por su parte el art. 3 de la Ley 1/1982, **de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y propia imagen**, dispone que los menores de edad y los incapaces deben prestar el consentimiento por sí mismos si sus condiciones de madurez lo permiten.

En los restantes casos, el consentimiento lo debe prestar por escrito el representante legal, que está obligado a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal el consentimiento proyectado, y si en el plazo de ocho días el Ministerio Fiscal se opone, el asunto debe ser resuelto por el Juez.

## **B Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la intimidad de los beneficiarios**

1. Determinados perfiles de beneficiarios, por diverso motivos más o menos estables en el tiempo o circunstanciales, pueden precisar apoyo para la realización de tareas que exigen un determinado nivel de intimidad, como puede ser la higiene personal.
2. En estos casos, debe garantizarse que se procederá con diligencia, respeto y afecto, prestando el apoyo estrictamente necesario en cada caso y fomentando en la medida de lo posible la autonomía de la persona.
3. En el caso de NNA, estas medidas de extremarán en mayor medida.
4. En todos los casos, se informará previamente al beneficiario (o, en su defecto, a sus representantes legales, familiares, etc.) del tipo de ayuda que se prestará, cómo se llevará a cabo y el grado de intimidad necesaria.
5. Durante la prestación de ayuda se procurará preservar el espacio de intimidad evitando que terceras personas puedan acceder al lugar donde esta se realiza (por ejemplo avisando de que no se puede pasar o colocando un cartel indicativo)
6. Durante la prestación de la ayuda se procurará mantener una comunicación constante, preguntando si se está incómodo por algo, si se prefiere que se realice de otra forma que genere menos incomodidad en la persona ayudada, o si existe alguna forma de minorar la incomodidad.
7. En el caso de dificultades de comunicación (por discapacidad o estado) se prestará especial atención a los gestos, expresiones y conductas que puedan indicar malestar o incomodidad, ofreciendo la posibilidad de probar otras formas de realizar la tarea de ayuda.
8. Se evitará comentar o hablar de cualquier situación o acontecimiento que haya ocurrido durante la prestación de ayuda con cualquier persona que no haya participado en la misma, con excepción de aquellas que sean estrictamente necesarias para transmitir a otra persona que vaya a proporcionar ayuda las pautas necesarias para realizarla de la forma correcta y adaptada a las preferencias de la persona ayudada.
9. Cualquier información (con excepción de aquellas que supongan un riesgo para la persona) aportada de forma confidencial, o en el transcurso de la relación cuidador/a – persona cuidada, no será divulgada si no es con su consentimiento expreso del menor o la persona vulnerable.



10. En la medida de lo posible, cualquier corrección o reconvención que se quiera hacer al menor o la persona vulnerable sobre su conducta o actitud, no se realizará de forma pública. Y se evitará poner a la persona cuidada en situación de que sus fallos y errores sean conocidos por terceras personas, especialmente aquellos que puedan ocasionar una situación de exposición a posibles usos inadecuados de esta información (como por ejemplo la utilización por parte de iguales para burlarse)
11. En el caso de que surja alguna situación puntual en la que la intervención por parte de los educadores/a suponga operar en un espacio de intimidad, como por ejemplo:
- Una adolescente solicita a una educadora que le enseñe a ponerse un tampón porque su madre no quiere hacerlo o no tiene confianza con ella para tratar este tema.
  - Un adolescente de 13 años muestra conductas de seducción dirigidas a un cuidador.
  - Un niño de 10 años no sabe cómo limpiarse después de haber usado el inodoro y nos vemos en la necesidad de enseñarle durante la jornada escolar.

En estas situaciones:

- ✓ Identificar claramente dónde está el origen del problema: ¿está originado en el NNA-PsV o en su familia / entorno próximo?
- ✓ Involucrar a todo su entorno o a las persona clave.
- ✓ Enfocar la situación como una oportunidad de aprendizaje para todos.
- ✓ Evitar hacer por el NNA-PsV lo que él / ella puede hacer por mí mismo/a.
- ✓ Si debe intervenir en el espacio de intimidad del NNA-PsV y no resulta pertinente estar con otro adulto en ese momento, informar antes al Coordinador de Protección y con posterioridad para que esté al tanto.

## **C** Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la propia imagen de los beneficiarios

### **1. Cuestiones generales:**

- a. Como principio general se evitará la captación, uso, reproducción y almacenamiento por cualquier medio y soporte de fotografías e imágenes de los beneficiarios, especialmente cuando estos sean menores de edad.
- b. Tan sólo se permitirán las estrictamente necesarias para la gestión de los servicios y actividades de la entidad a nivel administrativo<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Por ejemplo, para la identificación de los beneficiarios en sus expedientes.

- c. En función de lo anterior, no se podrán tomar fotografías de los beneficiarios con dispositivos privados ni para uso privado.
- d. Tan sólo se podrá realizar la captación de imágenes de beneficiarios autorizada por el Órgano de Gobierno de la entidad, siempre y cuando esté adecuadamente justificada.
- e. Se evitará el uso de estas imágenes con fines publicitarios, de difusión de las actividades de la entidad o vinculados a la dimensión institucional de la entidad<sup>14</sup>.
- f. Todas las personas (incluidos NNA-PsV) que participen, en cualquier medida, en el desarrollo de actividades deberán de estar informadas de todas las medidas incluidas

## **2. Criterios generales en el caso de NNA-PsV víctimas de cualquier modalidad de violencia:**

- a. No se facilitará a los medios de comunicación el acceso a personas que hayan vivido o estén sufriendo situaciones de maltrato y/o abuso a niños, niñas, respetando en todo momento su anonimato.
- b. Nunca se utilizarán contenidos de NNA víctimas de maltrato infantil.
- c.

## **3. Pautas de obligado cumplimiento en caso de la captación de imágenes de beneficiarios:**

- a. La captación exige con carácter previo disponer del consentimiento por parte del beneficiario tanto si es mayor o menor de edad, así como de sus representantes legales<sup>15</sup>.
  - i. En dicho consentimiento deberá figurar: 1) la finalidad de la captación; 3) los medios por los cuales será difundida y 3) su vida útil y cómo será eliminada (en caso de ser así).
- b. Si la captación va a ser realizada por un profesional o empresa ajena a la entidad, deberá adjuntarse al contrato de prestación de servicios un anexo con los contenidos de este apartado para que sean de obligado cumplimiento por su parte.
  - i. En el contrato debe especificarse la gestión de los derechos de uso y reproducción de los productos audiovisuales y la prohibición de uso de los mismos por parte del profesional / empresa ajena sin la autorización de los beneficiarios así como de sus representantes legales<sup>16</sup>.
- c. Observarán el respeto a la dignidad de los beneficiarios y representarán una imagen positiva y activa de los mismos, incidiendo en su autonomía y participación a todos los efectos posibles.
- d. El contenido debe reflejar la pluralidad racial, sexual, cultural y de todo tipo de la sociedad actual.

---

<sup>14</sup> Por ejemplo, ilustración de memorias de actividades, programas...

<sup>15</sup> Padres, familiares y/o cuidadores, en función del caso.

<sup>16</sup> Padres, familiares y/o cuidadores, en función del caso.

- e. El contenido debe ser concebido y recogido de manera que evite confusión y generalización innecesarias<sup>17</sup>.
- f. Se evitarán los contenidos sexistas, catastrofistas, idealizados y/o discriminatorios.

**4. Todos los criterios expuestos en este apartado resultan extensivos de forma automática a:**

- a. La grabación, edición, almacenamiento y reproducción de cualquier contenido de carácter personal (audio, dibujos y producciones plásticas, escritas o de cualquier otra índole<sup>18</sup>) vinculado a los beneficiarios, especialmente los menores de edad.
- b. Empresas, entidades, organismos, administraciones y personas que colaboren con la entidad, constando estas pautas como anexo a los documentos en los que se concrete la relación entre las partes.

## 11 COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN<sup>19</sup>

1. Ninguna instancia de o personal contratado, voluntario, colaborador o subcontratado podrá negarse a prestar su colaboración con el Comité si es requerido por este.
2. El tiempo invertido en la colaboración (sea dentro de la jornada de trabajo o fuera de la misma) será compensado con el doble del tiempo invertido en forma de días de libre disposición. En todo caso, se intentará –en la medida de lo posible- que la colaboración sea dentro de la jornada habitual de trabajo, debiendo organizarse la entidad para facilitar la participación en el Comité.
3. La compensación del tiempo invertido:
  - a. Deberá ser aprobada por el órgano competente.
  - b. Será gestionada por el Área de Gestión de Personas de la entidad.
4. Todo lo anterior:
  - a. Deberá ser conocido por todos los miembros de la Red Interna y Externa.
  - b. Deberá recogerse en el Protocolo de Actuación.

## 12 COMPROMISO DE LA ENTIDAD

1. Para conseguir que la persona que ratifica el presente CdC pueda cumplir con sus compromisos, la entidad garantizará:

<sup>17</sup> Por ejemplo, transmitir una determinada imagen de la adolescencia como problemática, infractora de la ley...

<sup>18</sup> Las producciones –con intención artística o no- de los beneficiarios han de entenderse como parte de su historia de vida, por lo que han de ser absolutamente respetadas.

<sup>19</sup> Contenido tomado del Capítulo específico de la Política de Protección.

- a. Su capacitación a través del Programa de Formación.
- b. El acceso a la información necesaria.
- c. Un canal de asesoramiento continuo a través de los Puntos de Coordinación, el Responsable de Protección y el Comité de Protección.

## 13 GESTIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL CÓDIGO

1. De cara facilitar el seguimiento de la implementación del SdPI y las medias dispuestas en la PdP<sup>20</sup>, se procederá de la siguiente forma:
  - a. El ejemplar original del CdC ratificado se incorporará al expediente de la persona y se le hará entrega de una copia estándar<sup>21</sup> a título informativo.
  - b. Se llevará una lista de las personas que han ratificado el CdC segmentada por áreas funcionales de la entidad, en la que consten: nombre y apellidos, función y fecha de ratificación.

## 14 RATIFICACIÓN

1. Mediante mi firma confirmo que he leído, entendido y aceptado el presente Código de Conducta, Política de Protección y el Protocolo de Actuación<sup>22</sup> de la entidad.
2. Asumo que el incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las prescripciones y normas de la Política de Protección, ya sea en el ejercicio de mi relación con la entidad o en mi vida privada y al menos mientras esté vigente mi relación con la entidad, puede suponer la adopción de distintas medidas incluso de carácter penal, habiendo sido informado detalladamente de todo ello.
3. Como prolongación de mi compromiso con la entidad, me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el Código de Conducta y la Política de Protección y el resto de documentos que forman parte del sistema de Protección Interno de la entidad.

Nombre y apellidos:

---

<sup>20</sup> Por ejemplo, de cara a la auditoría.

<sup>21</sup> No es necesario que esté firmada por el interesado.

<sup>22</sup> Añadir otros documentos que se hayan adjuntado y que se consideren de interés atestiguar por escrito su lectura, comprensión y aceptación.



DNI:

Tipo de relación con la entidad:

Fecha de adhesión:

Firma: